



San Andrés Isla, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Interlocutorio No.0052-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Teresa del Carmen Wilson Flórez
Demandado: Lorenza Olmos Gómez
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00230-00

I. ASUNTO A TRATAR

Estando en estudio el proceso de la referencia se percató el despacho que el traslado de la demanda no se encontraba debidamente integrada, por lo que en fecha 28 de septiembre de 2023, se requirió a la apoderada de la parte demandante doctora Tonney Gene Salazar, quien allegó el cuerpo de la demanda correspondiente en fecha 02 octubre de 2023, así las cosas, la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 26 de febrero de 2008, Rad. 28828, dijo lo siguiente: “...*Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.*”

En consecuencia, se declarará la nulidad de lo actuado en este asunto a partir del Auto Interlocutorio No.0527-22 de fecha 02 de noviembre del 2023, inclusive, en su lugar, y teniendo en cuenta que el traslado de la demanda fue recibida en debida forma el 02 de octubre de 2023, se ordena notificarle a la demandada Lorenza Olmos Gómez, la demanda debidamente integrada con el fin de protegerle el derecho fundamental al debido proceso, así las cosas se le concederá el término de diez (10) días, para la contestación de la demanda , entregándole copia del referido auto.

III.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA,

RESUELVE

1. **Declarar** la nulidad de lo actuado en este asunto a partir del Auto Interlocutorio No.0527-22 de fecha 02 de noviembre del 2023.
2. **Notificar** a la demandada Lorenza Olmos Gómez, la demanda debidamente integrada con el fin de protegerle el derecho fundamental al debido proceso, así las cosas se le concederá el término de diez (10) días, para la contestación de la demanda, entregándole copia del referido auto.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d57147c1b39df94c9be22e78433ea56a47bdb7b78b5a75763008f441ce4559**

Documento generado en 03/10/2023 12:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>